



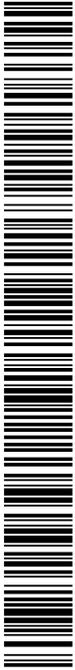
Al amparo de lo previsto en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias y en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y en virtud de la delegación de competencias que tuvo lugar por Resolución del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2007, apruebo las bases que regirán las pruebas de selección objeto del asunto, las cuales se anexan.

Contra las mismas, al agotar la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE

Luis Ibarra Betancort



X006754a653102021a307e21d090a2bj

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	02/09/2022 17:12

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE OCHO POLICÍAS PORTUARIAS, EN CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO AL CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS.

I.- INTRODUCCIÓN.

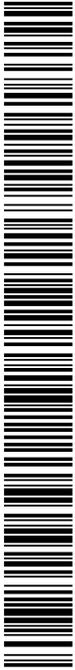
Mediante este proceso de selección se trata de identificar a las personas que mejor se adapten al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y aptitudes, para comparar, las que cuentan los candidatos con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de las personas en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorporen a este.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, y Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo a las presentes bases.

Asimismo, se dará debido cumplimiento a lo regulado en el Procedimiento de contratación de trabajadores del Sistema Portuario de titularidad estatal aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 20 de julio de 2021 con los principios que rigen, para personal de nuevo ingreso, recogidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 936/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2020 (cuatro plazas) y en el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se autoriza la de 2021 (cuatro plazas) se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir las plazas de personal laboral fijo tal y como se indican a continuación:

OCUPACIÓN	PUERTO DE ADSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	CLASIFICACIÓN PROFESIONAL
POLICÍA PORTUARIA	ARRECIFE	CUATRO	GRUPO III BANDA II NIVEL III
	LAS PALMAS	CUATRO	
JORNADA	PERIODO DE PRUEBA	RETRIBUCIÓN	
Completa, con turnos rotatorios de mañana, tarde y noche, durante las veinticuatro horas del día, incluidos domingos y festivos.	1 mes (excepto si ya han superado por contratación anterior dicho período)	La retribución, ajustándose siempre a la normativa presupuestaria vigente en cada momento, será la correspondiente al Grupo Profesional III, Banda II, Nivel III de acuerdo con el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (BOE num.143) del 15 de junio de 2019, con un salario actual de 23.475,83 € brutos anuales (14 pagas), más la indemnización por residencia, en función de donde se presten los servicios.	



X006754a653102021a307e21a090a2bj

Las plazas referidas irán destinadas a posibilitar la jubilación parcial de los trabajadores que cuenten con la edad reglamentaria, y reúnan las demás condiciones exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación a la Seguridad Social. En consecuencia, se concertará el contrato de relevo indefinido en el momento en que dichos trabajadores accedan a la jubilación parcial. Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 29 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Por tanto, la fecha de inicio del contrato indefinido se corresponderá con la fecha de jubilación parcial del trabajador que atañe, y que determinará este Organismo, discrecionalmente, según necesidades organizativas del servicio.

II.- NORMAS GENERALES.

a). - Objeto. - La regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las pruebas de evaluación.

b). - Ámbito territorial y funcional. – Las pruebas de selección se celebrarán en el puerto que corresponda en cada caso.

c).- Normativa reguladora. El proceso de selección se regirá por lo dispuesto en estas Bases, y en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como lo previsto en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias y restante normativa de general aplicación.

d). - Las Bases de la convocatoria se publicarán en los tablones de anuncios de la Autoridad Portuaria, en su web (www.palmasport.es), en la de Puertos del Estado, (www.puertos.es) y en la página <https://administracion.gob.es/>.

III.- PUESTOS OFERTADOS.

Se convocan pruebas selectivas para la cobertura de ocho puestos de carácter fijo en la plantilla de personal sujeto a Convenio, en la ocupación de Policía Portuaria, por el procedimiento de concurso de méritos, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en este documento.

En el Anexo I se describe el contenido (misión, funciones y perfil de competencias) de la ocupación de policía portuaria.

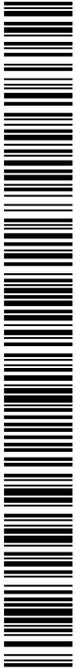
Las personas seleccionadas estarán sujetas a la normativa laboral aplicable a los empleados públicos de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, así como a la normativa presupuestaria.

La prestación del servicio quedará sometida a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

En la presente selección no se reservan plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

IV.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Deberán cumplir con los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:



X006754a653102021a307e2fd090a2bj

1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintitún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Las personas extranjeras que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

3.-Estar en posesión o en condición de obtener alguna de las siguientes titulaciones: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior, o equivalentes.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener cuando en el plazo de presentación de solicitudes se haya superado los correspondientes planes de estudio o pruebas que permiten acceder a las mencionadas titulaciones o enseñanzas.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente y de forma suficiente. En otro caso, no serán tenidas en cuenta. Todo ello conforme al Real Decreto 967/2014.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario, y conforme al Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

4.- No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza, tal y como resulta regulado en el cuadro de exclusiones médicas que figuran en el anexo V.

5.-Los candidatos cuyo idioma nativo no sea el castellano, deberán acreditar el requisito de conocimiento de éste correspondiente al nivel B1 o superior del Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	02/09/2022 17:12



X006754a653102021a307e62fd090a2bj

6.- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B en vigor.

7.- No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

8.- Saber nadar.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

V.- SOLICITUDES.

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar y presentar el formulario electrónico "Instancia selección de personal" disponible en la sede electrónica de esta Autoridad Portuaria (<https://sede.palmasport.gob.es>).

Alternativamente, de acuerdo con el apartado 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá formalizar la solicitud de participación en la convocatoria a través de los restantes registros electrónicos de las administraciones públicas. En tal caso, en el formulario electrónico que se cumplimente al efecto se deberán incluir todos los datos que figuran en el formulario del que se ha hecho referencia, incluidas las declaraciones responsables, que se deberán presentar como documentos adjuntos. Asimismo, se deberán añadir los documentos relacionados en el apartado 6 de esta Base.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

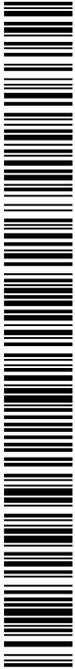
3.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva de éstos, tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

5.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, será el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

6.- A las solicitudes deberán acompañarse lo siguiente:

- a. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte vigente.
- b. Fotocopia de la titulación académica requerida.
- c. Fotocopia del permiso de conducir.
- d. Currículum Vitae. Deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación con la definición del puesto a cubrir.



X006754a653102021a307e2fd090a2bj

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	02/09/2022 17:12

e. Declaración jurada según el modelo del Anexo III.

f. Documentación acreditativa de los méritos:

- Para acreditar el mérito de formación se tendrá que aportar fotocopia de los certificados de formación.

- Para proceder a valorar la experiencia deberán presentarse conjuntamente los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral de la Seguridad Social y
- certificación de la empresa que especifique los puestos desempeñados y las funciones realizadas y/o los contratos de trabajo.

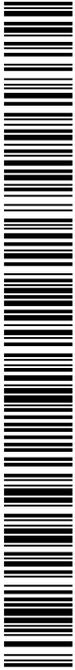
La acreditación de las funciones desempeñadas en Administraciones Públicas se realizará mediante certificación oficial del órgano competente.

Los aspirantes que hayan prestado sus servicios en esta Autoridad Portuaria estarán exentos de aportar la documentación relativa a la experiencia en este Organismo.

VI.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.
4. Los candidatos excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal haciendo uso para ello de cualquiera de los registros o medios de notificación indicados en el apartado d) de la base II.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva.
6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a las personas candidatas la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado deberá publicar resolución excluyendo al candidato del proceso de selección,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	02/09/2022 17:12



X006754a653102021a307e21a090a2bj

comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivos.

VII.- TRIBUNAL

1.- Será nombrado por la Presidencia de esta Autoridad Portuaria, y estará conformado por un presidente, tres vocales y un secretario con voz y sin voto. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual y no en representación o por cuenta de nadie.

Se reúne a convocatoria de su presidencia y se constituye con la mayoría de sus miembros. El presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas.

Estará formado por las siguientes personas:

- Presidenta: Dña. Carmen Gloria Rodríguez Torres.
Vocal: D. Francisco Sánchez Marrero.
Suplente: D. Francisco Cruz Socorro.
Vocal: D. Aitor Galán Robles.
Suplente: Doña Elisa Arbelo Reyes.
Vocal: D. Ricardo Martín Sáez.
Suplente: D. José Fermín Ramírez Benítez.
Secretario: D. Juan Francisco Rubiano Peñate.
Suplente: D^a Noelia Acosta Saúco.

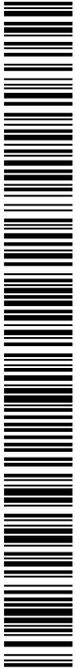
2.- El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

3.- El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

4.- Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Presidencia del organismo convocante.

5.- El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

6.- Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, se acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.



X006754a653102021a307e21d090a2bj

7.- El Tribunal de Selección podrá designar, para todas o algunas de las pruebas a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las actividades o funciones que les sean encomendadas por el mismo.

8.- Todas las alegaciones, reclamaciones o peticiones deberán dirigirse al Tribunal en el plazo de dos (2) días hábiles de la comunicación de que se trate y dirigirla por correo electrónico (oe20-21policiaportuaria@palmasport.es). No se aplicará este plazo a las alegaciones reclamaciones y peticiones que tengan establecido un plazo específico.

El tribunal, si lo considera oportuno, podrá dirigirse a los aspirantes a través de las cuentas de correo suministradas en su solicitud para la resolución de alegaciones, reclamaciones o peticiones siendo responsable el candidato de que los datos de aquellas sean correctos y aceptando expresamente la validez de dichas comunicaciones del tribunal a todos los efectos.

VIII.- PROCESO DE SELECCIÓN

El calendario aproximado de la celebración del proceso de selección, que será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal, será el siguiente:

FASES DEL PROCEDIMIENTO	FECHAS DE REALIZACIÓN
Concurso de méritos	Septiembre 2022
Pruebas psicométricas	Octubre 2022
Entrevista Personal	Octubre 2022
Resultados finales	Noviembre 2022

VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS PROFESIONALES Y FORMATIVOS

El Tribunal evaluará a los candidatos mediante el sistema de Concurso de méritos.

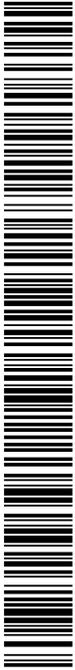
Consistirá en la valoración de los méritos a partir de los datos alegados y documentados, así como pruebas psicométricas y entrevistas.

En caso de que los documentos aportados, no justifiquen plenamente los méritos alegados, dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados y por tanto puntuados.

En el supuesto de que un mismo mérito sea evaluable conforme a más de un apartado se valorará de acuerdo con el que otorgue mayor puntuación.

No se valorarán los méritos obtenidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ni los que no hayan sido alegados y acreditados en la solicitud.

Todos los documentos se presentarán numerados, indexados y siguiendo el orden que se especifica en la relación de méritos y atendiendo al baremo expresado en el Anexo IV.



X006754a653102021a307e21d090a2bj

a) Méritos Profesionales: 55% de la valoración total del proceso.

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos los servicios prestados, con las características especificadas en el Anexo IV.

Se deberá justificar de la siguiente forma:

- En el caso de **servicios prestados en las Administraciones Públicas**:
 - o bien mediante certificado expedido por la correspondiente unidad de personal,
 - o bien mediante los contratos de trabajo registrados ante el organismo competente acompañados obligatoriamente de una certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cuando la **experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta ajena en el sector privado** mediante los **contratos de trabajo** registrados ante el organismo competente o **certificación de la empresa** donde hayan adquirido la experiencia laboral, en los que consten específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad, **acompañados obligatoriamente** de una certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cuando la **experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia**, copia de contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

Con el asesoramiento de especialistas externos, se efectuarán **PRUEBAS PSICOMÉTRICAS** de inteligencia, aptitudes y habilidades y de personalidad para comprobar la idoneidad de los candidatos, evaluando las competencias genéricas de comunicar, gestionar, negociar y trabajo en equipo, así como identificando valores, dada su condición de agentes de la autoridad en el dominio público portuario, tales como integridad, toma de decisiones, autoconocimiento y autorregulación, resolución de conflictos y estrés.

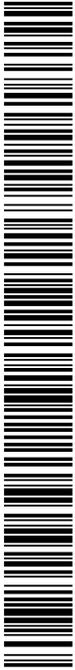
La valoración establecida por los expertos externos en esta fase, solo podrá ser objeto de revisiones relativas a posibles errores aritméticos o de forma, no así el resultado emitido.

Aquellos que no superen las pruebas psicométricas se considerarán no aptos y no podrán continuar en el proceso selectivo.

ENTREVISTA. 15% de la valoración.

Una vez realizadas las pruebas psicométricas, el Tribunal dispondrá de toda la información previa para llevar a cabo la entrevista personal, con una duración estimada de 30 a 45 minutos, destinada a comprobar la veracidad de los méritos profesionales aportados por el aspirante y su asimilación con el puesto ofertado; intentando conocer el comportamiento pasado y el presente del candidato, para a partir de ahí predecir cómo se comportará en un futuro, disipando dudas sobre la información facilitada y ampliarla en aquellos aspectos que el Tribunal considere oportuno.

Se calificará de 0 a 15 puntos.



X006754a653102021a307e2fd090a2bj

Previo a la realización de la entrevista se publicarán los parámetros y las condiciones de su ejecución.

b) Formación. 45% de la valoración total del proceso.

Se valorará tanto estar en posesión de titulaciones oficiales superiores (formación reglada) como la formación no reglada o complementaria relacionada con las funciones y competencias técnicas de la ocupación, con hasta un máximo de 45 puntos, según lo especificado en el Anexo IV.

- la formación reglada, trata del "aprendizaje resultante de una educación institucionalizada y planificada por organismos públicos y privados acreditados, que forman parte del sistema educativo español".

Es decir, aquella educación tradicional que dispone de un currículo, horarios y calendarios oficiales que han sido aprobados por el gobierno de España. Comprendiendo desde la educación infantil hasta las enseñanzas universitarias; llevada a cabo en centros públicos, privados o concertados, y que otorga títulos con validez académica a todos aquellos alumnos que los hayan concluido satisfactoriamente.

Las Escuelas Oficiales de Idiomas, Escuelas para adultos, estudios de Música y Artes Escénicas, así como las formaciones en Artes Plásticas y Diseño, forman también parte de las enseñanzas regladas.

En la valoración de las titulaciones únicamente se puntuará el título académico de grado superior cuando su obtención comprenda necesariamente los de grado inferior

- la formación no reglada, es aquella que, a pesar de contar con cierta institucionalización por parte de algunos centros de estudios y universidades, no tiene reconocimiento de oficialidad por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Dentro de este grupo, caben todos los cursos, seminarios talleres y formaciones que no conducen a una titulación oficial reconocida por el Marco Europeo de Cualificaciones.

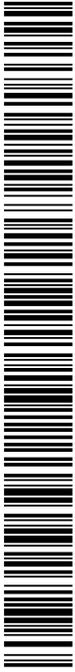
Ejemplos de ella serían: academias de idiomas privadas, cursos de desarrollo personal, títulos universitarios propios, formaciones profesionales no regladas, etc.

Para su valoración, solo se reconocerán los diplomas acreditativos de la formación realizada, que hayan sido realizados o impartidos en los diez años anteriores a esta convocatoria (2012), donde conste la fecha de realización del curso, modalidad, horas de docencia, contenidos formativos y escudo, sello o anagrama de la entidad pública o privada que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.

No se puntuarán los cursos en los que no se acredite el número de horas o su equivalente en créditos.

En los cursos en los que coincida contenido formativo, solo puntuará el de mayor número de horas, vinculándose a única competencia que será aquella cuyo contenido sea más predominante.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figure en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.



X006754a653102021a307e621d090a2bj

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	02/09/2022 17:12

No se valorarán jornadas, ponencias, seminarios y talleres que no constituyan cursos de formación.

La puntuación por cada uno de los idiomas no es acumulable por niveles certificados, se asignará el mayor nivel alcanzado

El candidato podrá adjuntar cualquier otra documentación que considere relevante para la adecuada valoración de los méritos alegados.

No se valorarán aquellos documentos acreditativos que resulten ininteligibles por los miembros del tribunal, porque la información que contengan resulte borrosa o confusa.

La puntuación por cada uno de los idiomas no es acumulable por niveles certificados, se asignará el mayor nivel alcanzado.

Las actividades formativas y académicas acreditadas sólo serán valoradas como méritos si el Tribunal aprecia relación del contenido de estas con las funciones de la plaza convocada.

El Tribunal publicará, en los medios citados en la base II, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

Pasarán a la realización de las siguientes pruebas, los nueve candidatos con respecto al Puerto de Arrecife, así como los nueve del Puerto de Las Palmas que hayan obtenido mayor puntuación, siempre y cuando tengan como mínimo cincuenta puntos.

Previo a la realización de la entrevista se publicarán los parámetros y las condiciones de su realización y evaluación.

Por tanto, el desarrollo del proceso de selección será como sigue:

PROCESO DE SELECCIÓN	
1. Servicios prestados	40 puntos.
2. Formación	45 puntos.
Selección de los 9 candidatos que hayan obtenido mayor puntuación, con un mínimo de 50, en el Puerto de Arrecife. Selección de los 9 candidatos que hayan obtenido mayor puntuación, con un mínimo de 50, en el Puerto de Las Palmas.	
3. Pruebas psicométricas.	Apto/No apto.
4. Entrevista.	15 puntos
Selección de los 4 candidatos con mejor puntuación en el Puerto de Las Palmas. Selección de los 4 candidatos con mejor puntuación en el Puerto de Arrecife.	
RECONOCIMIENTO MÉDICO ELIMINATORIO	
Contratación indefinida en la categoría profesional de Policía Portuario	

IX.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- 1.- Los aspirantes que no comparecieran el día y hora que se señale para cualquiera de las pruebas y entrevistas, quedarán excluidos automáticamente del proceso.
2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en los tabloneros de anuncio de las sedes de esta Autoridad Portuaria y en su web.
3. En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.
4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

El Tribunal cumplirá todos los requisitos de seguridad y confidencialidad de las pruebas exigidas en la convocatoria, garantizando la adecuación a las normas de corrección y realizando las evaluaciones sin que se conozca la identidad de los candidatos aspirantes.

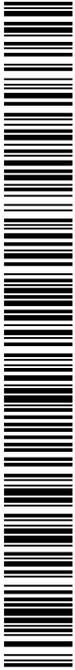
X.- CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas conforme con lo indicado en las presentes Bases.
2. La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden alcanzado por las personas aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas para personal laboral fijo, no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 1. Mayor puntuación en la evaluación de méritos.
 2. Mayor puntuación en la entrevista.

XI.- RECONOCIMIENTO MÉDICO CON CARÁCTER ELIMINATORIO

Los aspirantes seleccionados, deberán pasar el reconocimiento médico que consistirá en la aplicación de las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina. La no presentación al mismo, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión del candidato del proceso selectivo.

El resultado del reconocimiento será de «APTO» O «NO APTO», atendiendo al cuadro de exclusiones médicas recogidas en el Anexo V.



X006754a653102021a307e21d090a2bj

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	02/09/2022 17:12

En el caso que algún aspirante seleccionado no superase el reconocimiento médico o fuese excluido del proceso, será propuesto el siguiente por su número de orden en la relación definitiva de aprobados.

XII.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA.

1. El Tribunal emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden descendente, para cada uno de los Puertos.
2. Los candidatos seleccionados, dispondrán de un plazo de CINCO días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar los siguientes documentos:
 - 2.1. Documento original, del título exigido en esta convocatoria, para compulsar.
 - 2.2. Documento original de títulos, certificaciones y diplomas, para su compulsar.

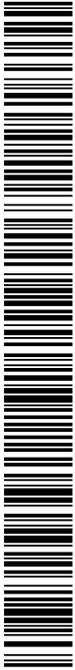
Si no se presentara la documentación correspondiente supondría que el Tribunal no podría validar lo aportado en la solicitud y baremado, por lo que se consideraría como renuncia.

3. La Resolución se elevará al Presidente de esta Autoridad Portuaria para su aprobación a efectos de realizar la correspondiente contratación.
4. Ante la renuncia del candidato seleccionado, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato de la lista que haya superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que lo haya superado.
5. Contra las resoluciones del tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
6. Contra la Resolución del Presidente del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.
7. Los candidatos estarán obligados a realizar y cubrir las necesidades formativas que se estimen adecuadas para el desempeño de la ocupación.

XIII.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a los candidatos que se presenten a este proceso selectivo, que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por esta Autoridad Portuaria y la empresa cuyo auxilio se contrate, y a la que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	02/09/2022 17:12



X006754a653102021a307e2fd090a2bj



se refieren estas bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma se entiende que los candidatos que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, presentan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Se prevé la posibilidad de acceder a los datos facilitados, así como de solicitar en su caso su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos en la ley orgánica de protección de datos personales.



X006754a653102021a307e2fd090a2bj

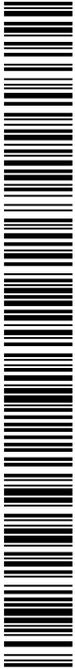
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	02/09/2022 17:12

ANEXO I.- OCUPACIÓN DE POLICÍA PORTUARIO.

MISIÓN																				
Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.																				
FUNCIONES PRINCIPALES																				
<ul style="list-style-type: none"> Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia. Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones. Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto. Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres, así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio. Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad. Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria. Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación. Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad. Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones. Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones. Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación. 																				
PERFIL COMPETENCIAL DE LA OCUPACIÓN EXIGIDO																				
ASESORÍA JURÍDICA	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	RR HH Y ORGANIZACIÓN	GESTIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	GESTIÓN DE MERCANCÍAS	GESTIÓN DOCUMENTAL	IDIOMAS	MEDIO AMBIENTE	NORMATIVA PORTUARIA	OPERACIONES Y SERVICIOS	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	SECTOR Y ESTRATEGIA PORTUARIA	SEGURIDAD INDUSTRIAL	SEGURIDAD OPERATIVA	SISTEMAS AYUDA NAVEGACION	TRAFICO DE PASAJEROS	USO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS	COMUNICAR	TRABAJO EN EQUIPO	NEGOCIAR	GESTIONAR
1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1

La definición de las competencias y su graduación, se establecen en el Anexo VIII del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, publicado en el BOE de 9 de julio de 2019.



X006754a653102021a307e2fd090a2bj

ANEXO II.- INSTANCIA.

MARCAR PUERTO AL QUE OPTA.

- Puerto de Arrecife.
 Puerto de Las Palmas.

Datos del participante.

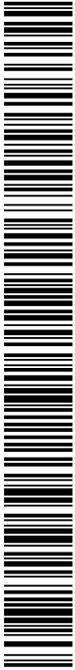
DNI/NIE/pasaporte *	Primer Apellido*	Segundo Apellido*	Nombre*
Correo electrónico*		Tel. Móvil:	
Dirección* (a efectos de notificaciones:			
Código Postal *			
Municipio:		Provincia:	

(*) Datos obligatorios.

En _____, a _____ de _____ de 2022

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas de selección a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Mediante la firma del presente formulario el solicitante da su consentimiento expreso para que la Autoridad Portuaria de Las Palmas trate los datos que se recoge en el mismo con la finalidad única de gestionar el proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Si desea ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten, puede dirigirse mediante escrito a la unidad organizativa de Recursos Humanos y Organización.



X006754a653102021a307e2fd090a2bj



ANEXO III.-

DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO O PROMESA para el proceso de selección en la ocupación de Policía Portuaria.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Apellidos y nombre *	DNI/NIE/pasaporte*
Dirección*(a efectos de notificaciones)	Código postal*
Localidad*	Provincia*
Teléfono móvil/Teléfono fijo	Correo electrónico*

(*) Datos obligatorios

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

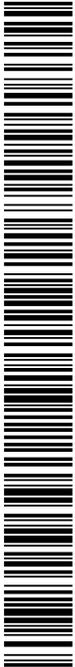
- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
- No haber sido separado/a del servicio de ninguna administración pública por sanción disciplinaria, ni inhabilitado/a para el desempeño de funciones en el sector público.
- No haber sido condenado/a por ningún delito. Será aplicable el beneficio de la rehabilitación, acreditado con el documento oficial correspondiente.
- Saber nadar.

JURO / PROMETO que todos los datos consignados en esta declaración son ciertos y que cumplo con los requisitos mínimos de acceso a los efectos de formar parte de la lista de personas admitidas en el proceso de selección y manifiesto que asumo la obligación de comunicar a la Autoridad Portuaria de Las Palmas cualquier cambio que se pudiera producir en los datos declarados.

Firma

En a de de 20

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Autoridad Portuaria de Las Palmas informa de que sus datos personales obtenidos mediante el cumplimiento de este formulario serán incorporados para su tratamiento en su fichero automatizado, y en su caso, en el fichero que corresponda según el objeto del expediente. Asimismo, se informa de que la recogida y tratamiento de los mencionados datos tienen como finalidad la gestión de la documentación. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la normativa, dirigiendo un escrito a la Autoridad Portuaria de Las Palmas.



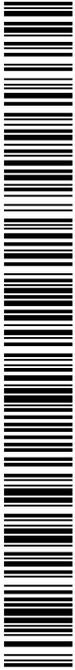
X006754a653102021a307e21d090a2bj

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	02/09/2022 17:12

ANEXO IV.- BAREMO DE MÉRITOS.

5.1	Experiencia profesional	Puntos/mes
5.1.1	Por mes completo trabajado como policía portuario, en Autoridades Portuarias que hayan operado más de 350 escalas de cruceros en el año 2021 y dispongan de gestión directa de la actividad comercial portuaria de embarcaciones de recreo. Plazo máximo para contabilizar 48 meses.	0.80
5.1.2	Por cada mes completo trabajado como policía portuario en el resto de las Autoridades Portuarias del Sistema portuario de titularidad estatal. Plazo máximo para contabilizar 48 meses	0.70
5.1.3	Por cada mes completo trabajado en puestos asimilables tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, tales como agentes de costas, de medio ambiente o forestales, militares, vigilantes de seguridad. Plazo máximo para contabilizar 48 meses	0.50
Puntuación máxima por servicios prestados		40

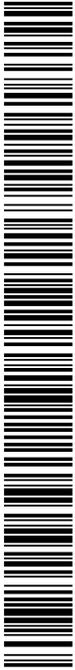
5.2	Formación reglada o académica	Puntos/ titulación	Máx. puntos	
5.2.1	(Nivel MECES 3) Licenciaturas, Graduados (de al menos 300 ECTS, de los cuales 60 de nivel Máster), o Máster Universitario (entre 60 y 120 ECTS)	5	5	
5.2.2	(Nivel MECES 2) Diplomaturas, o Graduado (180-240 ECTS)	3		
5.2.3	(Nivel MECES 1) Técnico Superior de Formación Profesional (120 ECTS)	2		
5.2.4	Bachiller, Técnico de Formación Profesional	1		
5.3	Idiomas	Puntos/ Titulación	Máx. puntos	
Titulación de inglés, francés o alemán, conforme a las certificaciones oficiales del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (M.C.E.R.L.)		B1	1	2
		B2 o superior	2	
5.4	Formación no reglada o complementaria	Puntos/ Hora	Máx. puntos	
Prevención de riesgos laborales (entre otros, soporte vital básico, utilización de dispositivos de desfibrilación semiautomática externa o Reanimación cardiopulmonar)		0,04	1	
Seguridad operativa (Personal de instalación portuaria con tareas específicas de protección, OPIP, código PBIP)		0,04	5	
Prevención y lucha contra la contaminación por vertido de hidrocarburos.		0,04	1	
Seguridad industrial (lucha contra incendios, emergencias, mercancías peligrosas)		0,04	5	
Ley seguridad ciudadana (por cuanto tenemos deber de colaboración)		0,04	3	
Delitos contra la Administración Pública		0,04	2	



X006754a653102021a307e621a090a2bj

Delitos contra el patrimonio	0,04	2
Detención ilegal, coacciones y amenazas	0,04	2
Procesador de textos Word	0,04	2
Hoja de cálculo Excel	0,04	2
Actuación con menores	0,04	3
Protección de datos personales	0,04	3
Seguridad vial	0,04	3
Marpol 73/78, gestión de residuos	0,04	3
Utilización y manejo defensa extensible	0,04	1
		45

<p>Requisitos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la formación no reglada no se valorarán cursos inferiores a 8 horas, ni realizados con anterioridad al año 2012. - Las puntuaciones de formación con respecto a cada idioma no serán acumulables. En caso de estar en posesión de más de una de estas titulaciones, únicamente se puntuará la de mayor valor. - En cuanto a la Prevención de Riesgos Laborales, sólo se valorarán los genéricos o los específicos relacionados con la ocupación de policía portuario, a juicio del Tribunal.
--



X006754a653102021a307e62fd090a2bj

ANEXO V. - EXCLUSIONES MÉDICAS.

Causas de exclusión por falta de aptitud psicofísica.

1.-Obesidad o delgadez

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del trabajo.

2. Exclusiones circunstanciales

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones de la ocupación. En estos casos, se podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios Médicos certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstanciales.

3. Exclusiones definitivas

3.1. Órganos de los sentidos

3.1.1. Agudeza visual monocular sin corrección inferior a 4/10.

3.1.2. Desprendimiento de retina

3.1.3. Estrabismo manifiesto y no corregido.

3.1.4. Hemianopsias o reducciones manifiestas del campo visual.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Lesiones que puedan dar trastornos de la sensibilidad epicrítica o protopática o del funcionalismo neuromotor.

3.1.7. Queratotomía radial.

3.1.8. Glaucoma.

3.1.9. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Servicio Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.1.10 Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

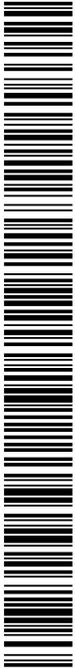
3.1.11. Malformaciones o lesiones del oído interno, medio o externo, que comprometan el buen funcionamiento o determinen afecciones crónicas.

3.3. Aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones de la ocupación, o que puedan agravarse, a juicio del Servicio Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.4. Aparato digestivo:

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del Servicio Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.



X006754a653102021a307e21a090a2bj

3.5. Aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 140 mm/hg o superior, en presión sistólica y los 90 mm/hg o superior, en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica bilateral importante, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Servicio Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.6. Aparato Respiratorio:

El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de las funciones de la ocupación.

3.7. Trastornos psiquiátricos y sistema nervioso:

3.7.1 Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías, síndromes vertiginosos de cualquier etiología y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de las funciones de la ocupación.

3.7.2 Trastornos del sueño.

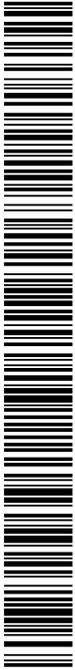
3.8. Piel:

Psoriasis, eccema o cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones de la ocupación.

3.9. Otros procesos patológicos:

Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, diabetes descompensada, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Servicio Médico limite o incapacite para el ejercicio de las funciones de la ocupación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LUIS ANGEL IBARRA BETANCORT (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS ...	Presidente	02/09/2022 17:12



X006754a653102021a307e2fd090a2bj